



1200-10373

DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Radicado: 10373
Fecha: 13 de mayo de 2021
Asunto: Respuesta a su petición, queja o reclamo Radicado No. 11674

SEÑOR(A)

Anónimo

DIRECCIÓN 0

CORREO

PEREIRA-RISARALDA

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a su petición, queja o reclamo radicada en nuestra entidad en la fecha 08 de mayo del 2021 y con número 11674.

Según su requerimiento:

Descripción: Hoy 08 05 2021, la alcaldía decide cerrar fundación de adultos mayores para llevarlos a otra fundación desde de durar 5 meses en dicha fundación sin dar ningún tipo de ayuda. Esto de tiene que saber.

Respetuosamente le informamos

Por medio de la presente y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" me permito dar respuesta a su petición de la siguiente manera:

En primer aspecto se debe resaltar que conforme al artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Así mismo el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reitera que las peticiones deben hacerse de manera respetuosa a las autoridades, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 19 ibídem.

Ahora bien, frente a su del cierre de un hogar del anciano en el municipio de Dosquebradas, me permito

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification

ISO 9001 C017.00337/GP17.0007



1200-10373

DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

informarle que esta debe ser instaurada ante la Secretaría de Desarrollo Social y Político de ese municipio, toda vez que esta dependencia es la competente para atender todo lo concerniente con los Centros de Bienestar del Adulto Mayor conforme a la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

Por lo anterior su solicitud y/o queja será transferida al municipio de Dosquebradas a la Secretaría de Desarrollo Social y Político por ser de su competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

En estos términos damos respuesta a su derecho de petición, concluyendo este Despacho que la solicitud a la que hace referencia en su escrito, fueron resueltas por las autoridades departamentales competentes, dentro de los términos legales, dando una respuesta completa y de fondo sobre las misma, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Vasquez', over a background of a repeating watermark.

**ELIZABETH DIOSA
VASQUEZ**

Secretaria(o) de Despacho
Grado 10
DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

Reviso : CARMENZA BUITRAGO BOTERO-
Profesional Universitario Grado 08 ✓

Elaborado por: Andres David Hernandez Santos